

Constancia Secretarial: En el sentido que el día 12 de mayo de 2022, venció el término para subsanar la demanda, se presentó escrito oportunamente.

Días Hábiles: Mayo/2022: 6, 9, 10, 11 y 12.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinticuatro (24) mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Elvigia María Cárdenas de Muñoz C.C. 24.476.126
Demandado:	Enrique Romero C.C.7.516.050 Empresa Buses Armenia S.A NIT. 890000059-3 Compañía SBS Colombia S.A NIT. 860037707-9
Radicado:	630013103002-2022-00042-00
Asunto:	Admite demanda

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia para decidir acerca de su admisión, revisada, se verifica que la demanda fue subsanada correctamente¹ y cumple los requisitos del artículo 82 y 368 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada para proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, cuyas partes se encuentran identificadas en el encabezado de esta providencia, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, mediante notificación personal de esta providencia que deberá practicarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 291 y ss del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

¹ Expediente doc.008.

TERCERO: NOTIFICAR en el estado electrónico la presente decisión, al no estarse haciendo uso de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11bfe8ab0812080db31b9179ad1ac1dc1f6cc911520fa64494b6c636fe7e00e6**

Documento generado en 24/05/2022 08:07:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>